

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, el día 14 de octubre de 2014, ha dictado resolución aprobando las bases y la convocatoria de Subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de Accesibilidad y eliminación de Barreras para 2014, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL
"PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES Y PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD
Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS, PARA 2014".**

INTRODUCCIÓN.

En el presupuesto de 2014 aparece el Plan de Obras Municipales dotado con un crédito de 8.500.000,00 euros. Esta cantidad obedece al papel que tiene esta Diputación Provincial en cuanto a los planes de carácter provincial para posibilitar inversiones en la Provincia.

El artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (L.B.R.L.), establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida L.B.R.L., modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Si bien es cierto que en estos momentos todavía se mantiene la delicada situación económica de los Ayuntamientos de la Provincia, no es menos cierto que dicha situación se ha intentado paliar gracias a varias convocatorias públicas: Una para la financiación del gasto corriente; dos convocatorias para Planes de Empleo; los tradicionales programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y Universidades Populares y el Plan de Caminos y Vías Rurales, todo ello junto con otras convocatorias que, en definitiva, aportan un alivio en la situación económica que tienen que afrontar las Entidades Locales.

Con la aprobación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se crea la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2013 en inversiones financieramente sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Por otra parte, la Diputación basándose en el principio de solidaridad como valor inspirador de la convivencia para evitar situaciones de marginación o desigualdad entre los ciudadanos, con el fin de mejorar las condiciones de uso y acceso a los servicios y garantizar la accesibilidad y la utilización del entorno urbano y edificios públicos a las personas con movilidad reducida o que padezcan temporal o permanentemente alguna limitación, proyecta una línea adicional de ayuda basada en la accesibilidad y eliminación de barreras. A tal fin los Ayuntamientos deberán cumplir con las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha al ejecutar las obras o inversiones en materia de accesibilidad y eliminación de barreras.

La Diputación Provincial de Ciudad Real, siendo consciente de la delicada situación económica por la que atraviesan los Ayuntamientos de nuestra provincia, contribuye para ello con el presente Plan Extraordinario de Obras Municipales, que cuenta con un presupuesto de 3.400.000,00 euros, y el Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, que asimismo cuenta con una dotación presupuestaria de 3.500.000,00 euros, ambos financiados con el saldo del superávit presupuestario de la Diputación Provincial del ejercicio 2013 y destinado a sufragar inversiones financieramente sostenibles, según la definición de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la citada Ley 27/2013 de 27 de diciembre, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Con este doble Plan se financian algunas de esas competencias, tal y como se definen en las Bases Primera y Segunda que más abajo se detallan.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes bases:

PRIMERA.-OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los municipios de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas inversiones financieramente sostenibles. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente los especificados en los programas de la Base Segunda, que se realicen a partir de la fecha de publicación de estas bases y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Dichas inversiones tendrán una vida útil superior a 5 años, por lo que se excluye la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A., cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDA.-DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: "Plan Extraordinario de Obras Municipales, 2014", por un importe total de 3.400.000,00 euros, con el siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



59704,15500,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	560.000,00
59704,16100,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones saneamiento, abastecimiento y distribución agua	560.000,00
59704,16500,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público	560.000,00
59704,17100,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Parques y jardines	560.000,00
59704,17200,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Protección y mejora del medio ambiente	560.000,00
59704,93300,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público	600.000,00
SUMA		3.400.000,00

Asimismo, para financiar el “Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, 2014” se ha previsto un crédito de 3.500.000,00 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

59705,93300,762	Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de barreras	3.500.000,00
SUMA		3.500.000,00

En todo caso, no procederá resolución alguna hasta que no estén definitivamente aprobados los expedientes de modificación de créditos que dan cobertura a los citados planes.

TERCERA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las cantidades asignadas a cada Ayuntamiento o EATIM de la Provincia dentro de la convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales 2014”, equivalen al 40 por 100 de lo previsto en la convocatoria ordinaria para el Plan de Obras Municipales de 2014, vienen determinadas por los mismos criterios objetivos que en dicha convocatoria, según consta en el anexo I A) adjunto. El reparto se ha efectuado en función de una horquilla de población comprendida en alguno de los siguientes tramos, según el número de habitantes (datos facilitados del I.N.E. a 1-01-2014):

Tramo	Habitantes	Plan Extraordinario de Obras Municipales 2014
1º	Menos de 100	9.654,00
2º	Entre 101 y 200	12.870,00
3º	Entre 201 y 300	14.800,00
4º	Entre 301 y 400	16.000,00
5º	Entre 401 y 800	16.872,00
6º	Entre 801 y 1.000	18.078,00
7º	Entre 1.001 y 1.150	19.885,00
8º	Entre 1.151 y 2.000	26.400,00
9º	Entre 2.001 y 4.000	31.335,00
10º	Entre 4.001 y 5.000	39.771,00
11º	Entre 5.001 y 6.000	40.397,00
12º	Entre 6.001 y 7.000	40.800,00
13º	Entre 7.001 y 14.000	41.370,00
14º	Entre 14.001 y 20.000	60.000,00
15º	Entre 20.001 y 40.000	106.800,00
16º	Entre 40.001 y 60.000	172.016,00
17º	De 60.001 en adelante	181.493,00

Asimismo, para aquellos municipios que cuenten con Aldeas, se ha estimado la cantidad de 1.805,00 euros por cada una, equivalente asimismo al 40 por 100 del importe previsto en la convocatoria ordinaria del Plan de Obras Municipales del ejercicio 2014.

Para el “Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de barreras 2014”, igualmente se han establecido los mismos criterios objetivos, asignándose la cantidad de 3.500.000,00 euros, equivalente al 41,17 por 100 de lo previsto para el Plan Ordinario de Obras Municipales de 2014, según se refleja en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

el anexo I B) que asimismo se acompaña. El reparto se ha fijado en función del número de habitantes de cada municipio y cuya cantidad se refleja en los siguientes tramos:

		<i>Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de barreras</i>
<i>Tramo</i>	<i>Habitantes</i>	<i>41,1764705882% del Plan inicial</i>
1º	Menos de 100	9.938,00
2º	Entre 101 y 200	13.248,00
3º	Entre 201 y 300	15.235,00
4º	Entre 301 y 400	16.471,00
5º	Entre 401 y 800	17.369,00
6º	Entre 801 y 1.000	18.609,00
7º	Entre 1.001 y 1.150	20.470,00
8º	Entre 1.151 y 2.000	27.176,00
9º	Entre 2.001 y 4.000	32.256,00
10º	Entre 4.001 y 5.000	40.941,00
11º	Entre 5.001 y 6.000	41.585,00
12º	Entre 6.001 y 7.000	42.000,00
13º	Entre 7.001 y 14.000	42.587,00
14º	Entre 14.001 y 20.000	61.765,00
15º	Entre 20.001 y 40.000	109.941,00
16º	Entre 40.001 y 60.000	177.073,00
17º	De 60.001 en adelante	186.830,00

Igualmente, para aquellos municipios que cuenten con Aldeas, se ha establecido la cantidad de 1.858,00 euros por cada una, equivalente asimismo al 41,17 por 100 del importe previsto en la convocatoria ordinaria del Plan de Obras Municipales del ejercicio 2014.

CUARTA. -BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y E.A.T.I.M. de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

QUINTA.-COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

SEXTA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 5 de noviembre de 2014.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Área Responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

SÉPTIMA.-DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las Entidades Locales que opten a las subvenciones previstas en esta convocatoria del "Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de Barreras" deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.-Proyecto Técnico/Memoria valorada (uno por cada inversión que se vaya a efectuar), con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por el órgano competente de la Entidad Local.

2.-Memoria económica específica (una por cada inversión que se vaya a efectuar, detallando a que programa se asigna, bien al de Obras Municipales, o bien al de Accesibilidad y Eliminación de Barreras), suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.-Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

OCTAVA.-RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y, en su caso, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3-02-2006.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

El plazo para resolver no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I.-Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, los siguientes documentos:

A) Para pagos parciales en obras adjudicadas (antes del 31-12-2014):

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (anexo III).

b) Certificaciones de obra, debidamente aprobadas por el órgano competente.

c) Para siguientes pagos parciales en el supuesto de que exista parte de la inversión sin ejecutar a 31-12-2014: Igualmente se abonará contra certificaciones de obra.

B) Para pagos parciales en obras ejecutadas por la propia Administración (antes del 31-12-2014):

a) Certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia administración (anexo IV).

b) Certificación de gastos ejecutados, con desglose de unidades, precios y conceptos, según las facturas aprobadas.

c) Para pagos parciales en obras ejecutadas por la propia Administración, que a 31 de diciembre de 2014 quede parte de la inversión sin ejecutar: Igualmente se abonará contra las sucesivas certificaciones de gastos presentadas.

La no presentación de alguna certificación de obra o certificación de gastos ejecutados, antes del 31-12-2014, implicará la pérdida de la subvención concedida.

C) Justificación final:

a) Certificación acreditativa de la adjudicación de los proyectos, de no haberse presentado con anterioridad.

b) Certificación final de obra con copia de las facturas aprobadas y copia del pago efectivo mediante documento bancario.

c) Para obras ejecutadas por la propia administración, el certificado de la resolución o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia administración, en el supuesto de no haberlo remitido con anterioridad, junto con los siguientes documentos:

d) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas, con copia de éstas y documentos de pagos bancarios (anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

e) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y de que se ha realizado el proyecto integro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad subvencionada, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se presentaron para ser subvencionadas por la Diputación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

II.-Por tratarse de inversiones financieramente sostenibles, el inicio de su ejecución, así como la del correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso (31-12-2014). Asimismo, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberá ser realizada, por parte de la entidad local beneficiaria y con carácter general, antes de la conclusión del ejercicio 2014.

No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pudiera ser ejecutado íntegramente en 2014, el saldo resultante del gasto comprometido en dicho ejercicio se podrá reconocer, como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 15 de octubre de 2015. En todo caso, el plazo para la justificación del gasto ante la Diputación concluirá el 31 de octubre de 2015.

DÉCIMA.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará una vez justificada la inversión, pudiendo, en su caso, procederse a efectuar pagos a cuenta, previa presentación de los documentos señalados en la Base anterior.

DECIMOPRIMERA.-REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento del reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.-PUBLICIDAD.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

DECIMOTERCERA.-IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

DECIMOCUARTA.-NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA.-RECURSOS.

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dic-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

tó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXOS

Los anexos II a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de Internet: <http://www.dipucr.es/-Contenidos-Documentos> Diputación-Ayudas, premios, subvenciones y concursos de la Diputación-PLANES.-Impresos de solicitud de subvención para el Plan Extraordinario de Obras Municipales y Plan Provincial de Accesibilidad y Eliminación de Barreras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



ANEXO I A)				
PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2014.-PREASIGNACIÓN				
Ayuntamiento	Habitantes a 1-01-2014	Asinación por Aldeas	Asignación tramos Plan Extr. O.M.	Concedido Plan Extraord. O.M. 2014
Villar del Pozo	91		9.654,00	9.654,00
	< 100			
Cañada de Calatrava	117		12.870,00	12.870,00
Caracuel de Calatrava	170		12.870,00	12.870,00
	101 a 200			
Valdemanco del Esteras	210		14.800,00	14.800,00
San Lorenzo de Calatrava	232		14.800,00	14.800,00
Navalpio	250		14.800,00	14.800,00
Fuenllana	268		14.800,00	14.800,00
Hoyo, El	278		14.800,00	14.800,00
Fontanarejo	287		14.800,00	14.800,00
Navas de Estena	291		14.800,00	14.800,00
	201 a 300			
Cabzarados	331		16.000,00	16.000,00
Villanueva de San Carlos	335	3.610,00	16.000,00	19.610,00
Anchuras	342	7.221,00	16.000,00	23.221,00
Solana del Pino	383		16.000,00	16.000,00
	301 a 400			
Luciana	405		16.872,00	16.872,00
Pozuelos de Calatrava, Los	431		16.872,00	16.872,00
Ballesteros de Calatrava	455		16.872,00	16.872,00
Almadenejos	483	1.805,00	16.872,00	18.677,00
Arroba de los Montes	485		16.872,00	16.872,00
Alamillo	491		16.872,00	16.872,00
Mestanza	507	1.805,00	16.872,00	18.677,00
Hinojosa de Calatrava	508		16.872,00	16.872,00
Alcubillas	543		16.872,00	16.872,00
Cabezarrubias del Puerto	547		16.872,00	16.872,00
Torno, El	557		16.872,00	16.872,00
Santa Cruz de los Cañamos	559		16.872,00	16.872,00
Villamayor de Calatrava	618		16.872,00	16.872,00
Saceruela	619		16.872,00	16.872,00
Almedina	620		16.872,00	16.872,00
Ruidera	641		16.872,00	16.872,00
Labores, Las	647		16.872,00	16.872,00
Cinco Casas	649		16.872,00	16.872,00
Alcoba de los Montes	659	1.805,00	16.872,00	18.677,00
Arenales de San Gregorio	703		16.872,00	16.872,00
Picón	709		16.872,00	16.872,00
Valenzuela de Calatrava	719		16.872,00	16.872,00
Llanos del Caudillo	757		16.872,00	16.872,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Puebla del Príncipe	780		16.872,00	16.872,00
Terrinches	793		16.872,00	16.872,00
	401 a 800			
Granátula de Calatrava	863		18.078,00	18.078,00
Guadalmaz	886		18.078,00	18.078,00
Almuradiel	890	1.805,00	18.078,00	19.883,00
Cortijos, Los	966		18.078,00	18.078,00
Horcajo de los Montes	987		18.078,00	18.078,00
	801 a 1.000			
Puerto Lápice	1.004		19.885,00	19.885,00
Retuerta del Bullaque	1.063	1.805,00	19.885,00	21.690,00
Arenas de San Juan	1.064		19.885,00	19.885,00
Brazatortas	1.068	1.805,00	19.885,00	21.690,00
Alhambra	1.084	1.805,00	19.885,00	21.690,00
Fernán Caballero	1.093		19.885,00	19.885,00
Fuencaliente	1.096	1.805,00	19.885,00	21.690,00
Corral de Calatrava	1.141		19.885,00	19.885,00
	1.001 a 1.150			
Torre de Juan Abad	1.169		26.400,00	26.400,00
Cózar	1.195		26.400,00	26.400,00
San Carlos del Valle	1.209		26.400,00	26.400,00
Puebla de Don Rodrigo	1.253		26.400,00	26.400,00
Robledo, El	1.287	7.221,00	26.400,00	33.621,00
Villamanrique	1.346		26.400,00	26.400,00
Carrizosa	1.406		26.400,00	26.400,00
Albaladejo	1.461		26.400,00	26.400,00
Montiel	1.502		26.400,00	26.400,00
Abenójar	1.547	3.610,00	26.400,00	30.010,00
Alcolea de Calatrava	1.549		26.400,00	26.400,00
Agudo	1.814		26.400,00	26.400,00
Aldea del Rey	1.857		26.400,00	26.400,00
	1.151 a 2.000			
Chillón	2.007		31.335,00	31.335,00
Villahermosa	2.136	3.611,00	31.335,00	34.946,00
Poblete	2.159		31.335,00	31.335,00
Castellar de Santiago	2.189		31.335,00	31.335,00
Villanueva de la Fuente	2.372		31.335,00	31.335,00
Viso del Marqués	2.616	5.416,00	31.335,00	36.751,00
Torre Nueva	2.936		31.335,00	31.335,00
Villarta de San Juan	3.026		31.335,00	31.335,00
Carrión de Calatrava	3.047		31.335,00	31.335,00
Torralba de Calatrava	3.132		31.335,00	31.335,00
Pozuelo de Calatrava	3.365		31.335,00	31.335,00
Porzuna	3.409	13.539,00	31.335,00	44.874,00
Fuente el Fresno	3.547	3.611,00	31.335,00	34.946,00
	2.001 a 4.000			

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Calzada de Calatrava	4.238	3.610,00	39.771,00	43.381,00
Santa Cruz de Mudela	4.537		39.771,00	39.771,00
Piedrabuena	4.735	1.805,00	39.771,00	41.576,00
	4.001 a 5.000			
Moral de Calatrava	5.551		40.397,00	40.397,00
Villanueva de los Infantes	5.581		40.397,00	40.397,00
Almadén	5.893		40.397,00	40.397,00
	5001 a 6.000			
Argamasilla de Calatrava	6.013		40.800,00	40.800,00
Membrilla	6.272		40.800,00	40.800,00
Almodóvar del Campo	6.662	13.539,00	40.800,00	54.339,00
	6.001 a 7.000			
Argamasilla de Alba	7.245		41.370,00	41.370,00
Pedro Muñoz	7.991		41.370,00	41.370,00
Malagón	8.556	13.539,00	41.370,00	54.909,00
Herencia	9.053		41.370,00	41.370,00
Almagro	9.100		41.370,00	41.370,00
Villarrubia de los Ojos	11.072		41.370,00	41.370,00
Bolaños de Calatrava	12.195		41.370,00	41.370,00
Socuéllamos	13.155		41.370,00	41.370,00
	7.001 a 14.000			
Campo de Criptana	14.594		60.000,00	60.000,00
Miguelturra	14.856	1.805,00	60.000,00	61.805,00
Solana, La	16.113		60.000,00	60.000,00
Daimiel	18.706		60.000,00	60.000,00
Manzanares	19.118		60.000,00	60.000,00
	14.001 a 20.000			
Valdepeñas	30.869	1.805,00	106.800,00	108.605,00
Alcázar de San Juan	31.324	1.805,00	106.800,00	108.605,00
Tomelloso	38.900		106.800,00	106.800,00
	20.001 a 40.000			
Puertollano	51.550	1.805,00	172.016,00	73.821,00
	40.001 a 60.000			
Ciudad Real	74.872	5.416,00	181.493,00	186.909,00
	> 60.000			
TOTALES.....		107.408,00	3.292.592,00	3.400.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I B)

PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS 2014.- PREASIGNACIÓN

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Habitantes a 1-01-2014</i>	<i>Asinación por Aldeas</i>	<i>Asignación tramos Plan Prov. Accesib.</i>	<i>Concedido Plan Prov. de Accesib. y Elim. Barreras 2014</i>
Villar del Pozo	91		9.938,00	9.938,00
	< 100			
Cañada de Calatrava	117		13.248,00	13.248,00
Caracuel de Calatrava	170		13.248,00	13.248,00
	101 a 200			
Valdemanco del Esteras	210		15.235,00	15.235,00
San Lorenzo de Calatrava	232		15.235,00	15.235,00
Navalpio	250		15.235,00	15.235,00
Fuenllana	268		15.235,00	15.235,00
Hoyo, El	278		15.235,00	15.235,00
Fontanarejo	287		15.235,00	15.235,00
Navas de Estena	291		15.235,00	15.235,00
	201 a 300			
Cabezarados	331		16.471,00	16.471,00
Villanueva de San Carlos	335	3.717,00	16.471,00	20.188,00
Anchuras	342	7.433,00	16.471,00	23.904,00
Solana del Pino	383		16.471,00	16.471,00
	301 a 400			
Luciana	405		17.369,00	17.369,00
Pozuelos de Calatrava, Los	431		17.369,00	17.369,00
Ballesteros de Calatrava	455		17.369,00	17.369,00
Almadenejos	483	1.858,00	17.369,00	19.227,00
Arroba de los Montes	485		17.369,00	17.369,00
Alamillo	491		17.369,00	17.369,00
Mestanza	507	1.858,00	17.369,00	19.227,00
Hinojosas de Calatrava	508		17.369,00	17.369,00
Alcubillas	543		17.369,00	17.369,00
Cabezarrubias del Puerto	547		17.369,00	17.369,00
Torno, El	557		17.369,00	17.369,00
Santa Cruz de los Cañamos	559		17.369,00	17.369,00
Villamayor de Calatrava	618		17.369,00	17.369,00
Saceruela	619		17.369,00	17.369,00
Almedina	620		17.369,00	17.369,00
Ruidera	641		17.369,00	17.369,00
Labores, Las	647		17.369,00	17.369,00
Cinco Casas	649		17.369,00	17.369,00
Alcoba de los Montes	659	1.858,00	17.369,00	19.227,00
Arenales de San Gregorio	703		17.369,00	17.369,00
Picón	709		17.369,00	17.369,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Valenzuela de Calatrava	719		17.369,00	17.369,00
Llanos del Caudillo	757		17.369,00	17.369,00
Puebla del Príncipe	780		17.369,00	17.369,00
Terrinches	793		17.369,00	17.369,00
	401 a 800			
Granátula de Calatrava	863		18.609,00	18.609,00
Guadalmaz	886		18.609,00	18.609,00
Almuradiel	890	1.858,00	18.609,00	20.467,00
Cortijos, Los	966		18.609,00	18.609,00
Horcajo de los Montes	987		18.609,00	18.609,00
	801 a 1.000			
Puerto Lápice	1.004		20.470,00	20.470,00
Retuerta del Bullaque	1.063	1.858,00	20.470,00	22.328,00
Arenas de San Juan	1.064		20.470,00	20.470,00
Brazatortas	1.068	1.858,00	20.470,00	22.328,00
Alhambra	1.084	1.858,00	20.470,00	22.328,00
Fernan Caballero	1.093		20.470,00	20.470,00
Fuencaliente	1.096	1.858,00	20.470,00	22.328,00
Corral de Calatrava	1.141		20.470,00	20.470,00
	1.001 a 1.150			
Torre de Juan Abad	1.169		27.176,00	27.176,00
Cózar	1.195		27.176,00	27.176,00
San Carlos del Valle	1.209		27.176,00	27.176,00
Puebla de Don Rodrigo	1.253		27.176,00	27.176,00
Robledo, El	1.287	7.433,00	27.176,00	34.609,00
Villamanrique	1.346		27.176,00	27.176,00
Carrizosa	1.406		27.176,00	27.176,00
Albaladejo	1.461		27.176,00	27.176,00
Montiel	1.502		27.176,00	27.176,00
Abenójar	1.547	3.717,00	27.176,00	30.893,00
Alcolea de Calatrava	1.549		27.176,00	27.176,00
Agudo	1.814		27.176,00	27.176,00
Aldea del Rey	1.857		27.176,00	27.176,00
	1.151 a 2.000			
Chillón	2.007		32.256,00	32.256,00
Villahermosa	2.136	3.717,00	32.256,00	35.973,00
Poblete	2.159		32.256,00	32.256,00
Castellar de Santiago	2.189		32.256,00	32.256,00
Villanueva de la Fuente	2.372		32.256,00	32.256,00
Viso del Marqués	2.616	5.575,00	32.256,00	37.831,00
Torrenueva	2.936		32.256,00	32.256,00
Villarta de San Juan	3.026		32.256,00	32.256,00
Carrión de Calatrava	3.047		32.256,00	32.256,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Torralba de Calatrava	3.132		32.256,00	32.256,00
Pozuelo de Calatrava	3.365		32.256,00	32.256,00
Porzuna	3.409	13.937,00	32.256,00	46.193,00
Fuente el Fresno	3.547	3.717,00	32.256,00	35.973,00
	2.001 a 4.000			
Calzada de Calatrava	4.238	3.717,00	40.941,00	44.658,00
Santa Cruz de Mudela	4.537		40.941,00	40.941,00
Piedrabuena	4.735	1.858,00	40.941,00	42.799,00
	4.001 a 5.000			
Moral de Calatrava	5.551		41.585,00	41.585,00
Villanueva de los Infantes	5.581		41.585,00	41.585,00
Almadén	5.893		41.585,00	41.585,00
	5001 a 6.000			
Argamasilla de Calatrava	6.013		42.000,00	42.000,00
Membrilla	6.272		42.000,00	42.000,00
Almodóvar del Campo	6.662	13.937,00	42.000,00	55.937,00
	6.001 a 7.000			
Argamasilla de Alba	7.245		42.587,00	42.587,00
Pedro Muñoz	7.991		42.587,00	42.587,00
Malagón	8.556	13.937,00	42.587,00	56.524,00
Herencia	9.053		42.587,00	42.587,00
Almagro	9.100		42.587,00	42.587,00
Villarrubia de los Ojos	11.072		42.587,00	42.587,00
Bolaños de Calatrava	12.195		42.587,00	42.587,00
Socuéllamos	13.155		42.587,00	42.587,00
	7.001 a 14.000			
Campo de Criptana	14.594		61.765,00	61.765,00
Miguelturra	14.856	1.858,00	61.765,00	63.623,00
Solana, La	16.113		61.765,00	61.765,00
Daimiel	18.706		61.765,00	61.765,00
Manzanares	19.118		61.765,00	61.765,00
	14.001 a 20.000			
Valdepeñas	30.869	1.858,00	109.941,00	111.799,00
Alcázar de San Juan	31.324	1.858,00	109.941,00	111.799,00
Tomelloso	38.900		109.941,00	109.941,00
	20.001 a 40.000			
Puertollano	51.550	1.858,00	177.073,00	178.931,00
	40.001 a 60.000			
Ciudad Real	74.872	5.575,00	186.830,00	192.405,00
	> 60.000			
TOTALES.....		110.566,00	3.389.434,00	3.500.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO II.A)

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Para aquellos beneficiarios que SÍ cumplen las condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Don _____, Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____ (Ciudad Real).

CERTIFICO: Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2013 que obran en esta Secretaría o Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de subvención para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de _____

I. Cumple con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. Asimismo, cumple todos los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Ciudad Real, expido la presente certificación, con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, en _____, a _____ de _____ de 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II.B)

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Para aquellos beneficiarios que No reúnan alguna de las condiciones previstas en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Don _____, Secretario o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de _____ (Ciudad Real).

CERTIFICO: Que consultados los antecedentes contables así como el expediente aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto de 2013 que obran en esta Secretaría o Secretaría-Intervención, de mi cargo, resulta acreditado que, en relación con dicho ejercicio presupuestario y con referencia a la fecha de solicitud de subvención para inversión financieramente sostenible formulada por la Alcaldía a la Diputación Provincial, este Ayuntamiento de _____

Y que no cumpliendo alguno de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el proyecto de inversión financieramente sostenible para el que se solicita la subvención no conlleva gastos de mantenimiento y así queda acreditado en el Plan económico- financiero aprobado y en vigor de esta Corporación Local).

Y para que así conste, a los efectos de acreditación ante la Diputación Provincial de Ciudad Real, expido la presente certificación, con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, en _____, a _____ de _____ de 2014.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO II.C)

ORIENTATIVO

Memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local sobre los efectos presupuestarios y económicos derivados del proyecto de “.....” (Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales).

La presente memoria se ha elaborado según las previsiones de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permite financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Asimismo se siguen las especificaciones del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero, que añade una nueva disposición adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el que se establecen los requisitos formales y los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible. Siendo éstos los siguientes:

Primero.-El proyecto se ha fijado por los servicios técnicos del Ayuntamiento o EATIM, en la cantidad de _____ euros y un plazo de ejecución que está previsto que concluya el 31 de diciembre de 2014.

Segundo.-La vida útil de esta inversión se fija en _____ años (siempre superior a 5 años).

Tercero.-Al ser una obra cuyo objeto es _____, no sólo no ocasiona nuevos gastos de conservación y mantenimiento, sino que se reducen los actuales, lo cual redundará en el ahorro de _____.

Cuarto.-En consecuencia puede afirmarse que, salvo los costes de la inversión, se va a producir un ahorro en los costes ordinarios de mantenimiento a lo largo de la vida útil de la inversión.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MEMORIA ESPECIFICA DE INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

En relación con la Memoria específica suscrita por el Sr. Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad Local _____, sobre los efectos presupuestarios y económicos derivados del proyecto de inversión de la obra “_____” para su consideración como inversión financieramente sostenible, a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, esta Intervención informa:

Primero.-Los datos contenidos en dicha Memoria se consideran suficientemente consistentes para poder entender el proyecto como Inversión financieramente sostenible. Significando una reducción del gasto ordinario de mantenimiento que actualmente soporta la Entidad Local.

Segundo.-La inversión tiene reflejo presupuestario en el grupo de programa 155;161; 165; 171; 172 ó 933 (poner el que corresponda) tal y como prescribe la citada Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.-En principio la totalidad de la inversión debería quedar ejecutada en 2014, no obstante de existir gasto comprometido sin ejecutar podría reconocerse en el ejercicio de 2015.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

El Interventor/a.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO III

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CÓDIGO (1): 1 3

PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES Y PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD Y
ELIMINACIÓN DE BARRERAS
(1 por cada proyecto)

AÑO: _____

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Don/doña: _____

Secretario(a): _____

CERTIFICO: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Obra:

a) Denominación: _____ b) Número: _____

2. Municipio:

a) Denominación: _____ b) Código de identificación: _____

3. Procedimiento de adjudicación: _____

4. Criterios de adjudicación: _____

5. Órgano de contratación: _____

6. Contratista:

a) Denominación: _____ b) C.I.F./N.I.F.: _____

7. Fecha de la adjudicación: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

Participes	1. Presupuesto del proyecto	2. Adjudicación del contrato
1. Diputación Provincial		
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)		
3. Ayuntamiento		
4. Comunidad Autónoma		
5 Otros		
TOTALES		

Vº.Bº.: El/la Alcalde/sa-Presidente/a

El Secretario

Firmado: _____

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO IV

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CÓDIGO (1): 1 3
PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES Y PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD
Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS
(1 por cada proyecto)

AÑO: _____

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS
POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Don/doña: _____

Secretario(a) de Certifico: Que esta entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación.

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Obra:

a) Denominación: _____

b) Número _____

2. Municipio:

a) Denominación: _____ b) Código de identificación: _____

3. Supuesto del artículo 24 LCSP:

4. Órgano autorizante:

5. Fecha de la resolución o acuerdo:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN		
<i>Participes</i>	<i>1. Presupuesto del proyecto</i>	<i>2. Importe de ejecución</i>
1. Diputación Provincial		
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)		
3. Ayuntamiento		
4. Comunidad Autónoma		
5. Otros		
TOTALES		

Vº. Bº.: El/la Alcalde/sa-Presidente/a:

Firmado: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ Alcalde/sa-Presidente/a
de _____, en relación con la justificación de la subvención concedida
por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.-Las inversiones para la que ha sido concedida la subvención se han realizado en su integridad.

Segundo.-De la liquidación de ingresos y gastos de la entidad local que represento se deriva que respecto de la inversiones concedidas, el importe de la subvenciones asignadas, solas o en concurrencia con otras subvenciones concedidas, no ha superado el coste de la inversión.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en _____, a _____ de _____ de 2014.

Firma y Sello del representante de la Entidad.

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ANEXO VI

RELACIÓN CERTIFICADA DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO

Nombre de la Entidad perceptora: _____

Cantidad concedida: _____

Cantidad justificada: _____

1.-Memoria económica del coste de la inversión realizada:

(BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA Y DE SU PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN)

2. Relación de facturas y/o certificaciones de obra:

Núm.	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Recha contable Fase "O" Rec. Obligación
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
TOTAL.....						

3. Relación de otras subvenciones concedidas a la Entidad para la misma finalidad:

Entidad concedente	Fecha concesión	Importe concedido

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Vº. Bº.: El Alcalde

El Secretario o Secretario-Interventor

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Contra esta resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Anuncio número 7082

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>